

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de diciembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	„
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	„
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	„

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Españoles fallecidos en el Extranjero En Buenos Aires

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en Tucumán, capital, el día 18 de octubre último del español Pedro Ferrer Cortals, natural de Olot (Gerona), de sesenta y dos años de edad, hijo de Rafael y de Catalina, viudo, revendedor de carbón.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 9 de septiembre último de la española Manuela Vázquez, natural de Orense (se ignora el pueblo), de setenta y seis años de edad, soltera, vendedora de caramelos.

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 13 de agosto último en Cuartel 5.º del partido de Pilar, del español Felisindo Penado Rodríguez, de cuarenta y ocho años de edad aproximadamente, jornalero. (sin más datos).

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Patrimonio forestal del Estado

#### Concurso para adquisición de máquinas de oficinas

##### I

Se anuncia este concurso para la adquisición de tres máquinas de calcular de las siguientes características: Una sumadora de control visible y capacidad para diez cifras en el resultado.

Una automática de teclado completo y capacidad de doce o dieciséis cifras.

Una super-automática, para cubitaciones, con teclado completo y máxima capacidad de cifras en el resultado.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser presentadas, en sobres cerrados y lacrados, bajo el título "Para el Concurso de máquinas de oficinas—Patrimonio Forestal del Estado", dentro de los diez días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante las horas de diez y media a una y media de la mañana, en las oficinas de este organismo, Montañán número 14, Madrid.

Estas proposiciones pueden comprender una, varias o todas las máquinas objeto del concurso, y el Consejo

del Patrimonio Forestal del Estado, se reserva el derecho de resolverlo acordando la adquisición de las máquinas a uno o varios de los licitadores. Se atenderá para hacer la adjudicación, tanto al precio como a la calidad y estado de la maquinaria, así como al plazo de garantía que pueda ofrecerse en cada proposición y al de entrega en condiciones perfectas de utilización.

Si el material comprendido en las proposiciones no fuese garantizado como absolutamente nuevo, habrá de quedar constituido en depósito contra resguardo, en las oficinas del Patrimonio Forestal, durante el plazo de cuarenta y ocho horas con objeto de comprobar su perfecto funcionamiento, pudiendo asistir a tales pruebas la persona firmante en la proposición o aquella en quien éste delegue.

##### II

Se anuncia este concurso para la adquisición de cinco máquinas de escribir con teclado universal, y carro de suficiente longitud para los siguientes espacios por línea:

- Una para 220 a 250 espacios.
- Una para 170 a 180 espacios.
- Dos para 130 a 140 espacios.
- Una máquina portable.

La presentación de proposiciones y demás condiciones a que ha de ajustarse este concurso, quedan reguladas con arreglo a idénticas normas que las fijada para el concurso referente a la adquisición de máquinas de calcular, que se inserta anteriormente.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.—El Presidente del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, F. Azpeitia.

#### Modelo de proposición (para ambos concursos)

Don..... vecino de..... calle de..... número....., según cédula personal, que se acompaña, en su nombre (o con la representación legal de la casa....., según justifica con los documentos adjuntos), enterado del concurso que se anuncia por el Patrimonio Forestal del Estado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número....., del día... para la adquisición de máquinas de (calcular o escribir) y conforme con las condiciones que en aquel anuncio se especifican, se comprometo a suministrar (aquí se indicará la marca, características y número de máquinas que sean objeto de la oferta) en el precio de..... pesetas (detállese el precio de cada máquina), fijando en..... el plazo de entrega y en..... el de garantía de buen funcionamiento.

## REGION AEREA DEL ESTRECHO

## Sección de Obras

## Anuncio

Habiendo sido declarado desierto el concurso para la adjudicación de la obra balizamiento en la base aérea de Tablada, aprobado con fecha 28 de septiembre y publicado el anuncio del referido concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 217, de fecha 12 de noviembre próximo pasado, se cita por el presente para nueva licitación, que tendrá lugar en las oficinas de la sección de Obras de esta región (Aeródromo de Tablada), el próximo día 14, a las diez horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la oficina de la referida sección, todos los días laborables, desde las 9 a las 13 y desde las 16 a las 19 horas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1940.—  
El Comandante Jefe de la sección,  
Miguel Luanco.  
2.773—0

## DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

## Carreteras - Reparación

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de variación de trazado de las carreteras de Madrid a Francia por Irún, entre los kilómetros 301,300 al 303,700 para la supresión de la travesía de Pancorbo y paso a nivel con el ferrocarril de Madrid a Hendaya y paso a nivel con el mismo ferrocarril de las carreteras de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto asciende a pesetas 1.718.375,67, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 30.775,63 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 28 del actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50

pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.—  
El Director General, M. Rodríguez.  
2.769—0

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 1.332, emitida a favor del Ayuntamiento de Forniche Bajo (Teruel), por capital de 10.263,73 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya.  
5.851-X-0

## DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

## Anuncio

## Intervención

Habiendo sufrido extravío ciento once (111) cupones de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1 de abril de 1928, yncimiento de

1 de abril de 1940, serie A, números 24.078 al 82, 29.146, 40.168 al 72, 40.557 al 62, 40.768, 46.962 al 67, 47.693 y 94, 57.360 y 61, 65.836 al 38, 65.846, 65.848 y 49, 71.636 y 37, 78.865 al 69, 78.873 al 76, 79.016 al 18, 105.406 117.747 y 48, 123.381 y 82, 128.724, 134.889 y 90, 154.093 y 94, 171.991 al 97, 188.454, 189.096, 189.098, 189.484 al 92 y 189.781.—Serie B, números: 1.072, 2.815, 16.762 y 63, 16.875, 17.019 y 20, 17.038 y 39, 30.308, 30.339, 36.236 y 37, 65.220 y 21 y 74.529.—Serie C, números: 18.200, 18.229, 29.150, 32.273, 32.276, 37.225, 38.883 al 90, 48.880 y 81, 48.891 y 79.181. Serie D, número 6.559, y serie E, número 12.518, presentados por el Banco Internacional de Industria y Comercio, según factura número 23, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallen, los entreguen en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo verificado, serán declarados nulos y de ningún valor ni efecto.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) del artículo segundo de la Real Orden de 17 de abril de 1913, se pone en conocimiento de los interesados y público en general.

Cádiz, 30 de noviembre de 1940.—  
El Interventor de Hacienda, José Lacnabrè.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Angel Pessini.  
1.344—0

## DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

## Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio de Isabel Rey de Deu (a) "La Armera", que últimamente lo tuvo en la calle General Sanjurjo, s/n, de Rosal de la Frontera, se le hace saber por medio de la presente que el día veintiocho del mes de noviembre se celebró Junta administrativa para fallar el expediente 601-39, en que figura encartada, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.—2.º Autores, Domingo López Charcas, Eulalia López Romero (a) "La Corona", Antonia López Romero (a) "La Corona", Juana Ramos Martín (a), "La del Cucco", Isabel Rey de Deu (a) "La Armera" y María González López (a) "La Canana".  
3.º Imponer como pena la multa de mil ciento cincuenta y tres pesetas con veintinueve céntimos, como triplo de los derechos defraudados y repartidas

entre los seis por partes iguales, de las que deducidas 130 pesetas que importó la enajenación de la mercancía, restan por satisfacer 1.023,29 pesetas, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante treinta y cuatro días para cada uno, que corresponden a las 170,54 que respectivamente restan.—4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.—5.º Que se comunique a la Cámara de Comercio de esta capital que la facultad de designar Vocal comerciante, que no sea con carácter permanente, es privativa de los encartados, conforme al párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de Contrabando y no de dicha entidad; y 6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

#### Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta, y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con las RR. OO. de 4 de octubre de 1906 y 14 de junio de 1928.

Huelva, 4 de diciembre de 1940.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º El Delegado-Presidente, Alvarcz.

1.315—O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Nueva industria

Peticionario: Evaristo Campo Mar-domingo. La Coruña, Menéndez y Pesado, núm. 1.

Objeto de la industria: Instalar en Avilés (Asturias) una factoría frigorífica.

Producción: 100 toneladas de hielo cada 24 horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro

del plazo de diez días ante esta Jefatura de Industria, Campomanes, 15.

Oviedo, 19 de noviembre de 1940.—

El Ingeniero-Jefe, J. Cores.

1.647—X—O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

##### Nueva industria

Peticionario: Alberto Mendiguren Ibarzábal, de Eibar.

Objeto de la instalación: Instalar una industria dedicada a la fabricación de maquinaria.

Producción: Se calcula que anualmente se podrán fabricar 30 máquinas de moldear, 15 compresores auxiliares para los anteriores, 30 aparatos de chorro de arena con sus aspiradores y elementos auxiliares, 10 cubilotes y hornos, 15 máquinas prepararenas, etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 28 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Rafael La-taillade.

1.644—X—O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Ampliación de industria

Peticionario: "Dolores Bravo e Hijo", Cudillero.

Objeto de la ampliación: Establecer dos sucursales en Luarca y Ribadesella, para la preparación de salazones de pescado.

Producción: 30.000 kilogramos de salazones, para exportación

Maquinaria y materias primas nacionales, valor 25.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de 10 días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Campomanes, 15.

Oviedo, 12 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, J. Cores.

1.645—X—O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Nueva industria

Peticionario: Arturo Suárez Méndez. Oviedo.

Objeto de la industria: Instalar en

Peña Rubia (Langreo), una batería de nueve hornos de cok.

Producción: 20 toneladas diarias de cok para cubilotes de fundición.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de 10 días, en las oficinas de esta Delegación (Campomanes, 15).

Oviedo, 6 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, J. Cores.

1.645—X—O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Nueva industria

Peticionario: Evaristo Campo Mar-domingo. La Coruña, Menéndez y Pelayo, núm. 1.

Objeto de la industria: Instalar en Gijón (Asturias), una factoría frigorífica.

Producción: 100 toneladas de hielo cada 24 horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de 10 días, ante esta Jefatura de Industria (Campomanes, núm. 15).

Oviedo, 22 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, J. Cores.

1.647—X—O

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### Anuncio

Existiendo seis vacantes en la plantilla de funcionarios administrativos de esta Diputación, dos de oficiales segundos y cuatro de auxiliares segundos, las dos primeras con el sueldo anual de 4.920 pesetas y las otras cuatro con el de 3.900 pesetas anuales, por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Corporación, de fecha 18 del actual, se anuncia su provisión mediante oposición.

Las oposiciones se celebrarán separadamente para los cargos de auxiliares segundos y oficiales segundos, después de transcurridos los plazos de tres y cuatro meses respectivamente, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y su comienzo se anunciará en el de esta provincia con quince días de anticipación, señalando día, hora y lugar.

Las plazas vacantes se distribuirán en la siguiente forma: las de oficiales

segundos, una para Caballeros Mutilados y otra para oficiales provisionales de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. Las cuatro de auxiliares segundos, una para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; otra para los ex cautivos por la Causa Nacional; otra para los huérfanos y familiares de las víctimas nacionales de la guerra, y otra para la oposición no restringida. Si no se presentan concursantes o no se cubren algunos de los cupos asignados, se traspasarán de uno a otro por el orden establecido, y dentro de cada cupo se decidirán los empates en las calificaciones definitivas, teniendo en cuenta las preferencias establecidas en el apartado d) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Las solicitudes, dirigidas al señor Presidente de la Corporación, y documentación, habrán de presentarse debidamente reintegradas en la Secretaría, dentro de los treinta días laborables, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para las plazas de auxiliares segundos podrán concurrir todos los españoles que hayan cumplido dieciocho años y que no excedan de treinta y cinco, y para las de oficiales segundos, todos los españoles varones mayores de veintidós años, sin exceder de 45.

Los que opten a las plazas de oficiales segundos deberán, acompañar título académico, expedido por un centro oficial o certificación acreditativa de haber satisfecho los derechos correspondientes al mismo. Los que hayan obtenido el grado de oficial provisional o de complemento, estarán exentos de este requisito.

A las instancias se indicará claramente a qué grupo desean presentarse los opositores.

Los aspirantes deberán justificar haber ingresado en la Depositaria de Fondos de esta Diputación la cantidad de 25 pesetas, los que opten a las plazas de auxiliares segundos, y de 30 pesetas, para las de oficiales segundos.

Los correspondientes programas, las demás condiciones y requisitos se detallan en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 280, correspondiente al día de ayer, y en el 281 de esta fecha.

Lo que por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Diputación, de fecha 18 de los corrientes, y de conformidad con lo que preceptúa la Orden de Gobernación de 30 de octubre del año último, en su epígrafe décimotercero, apartado cuarto, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento

de las personas que deseen tomar parte en las oposiciones.

Tarragona, 28 de noviembre de 1940.  
El Presidente, Eusebio Múgica.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario interino, Luis Monteverde.  
5.867-X-O

#### AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

*Anuncio de subasta para el arriendo del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, establecidos en esta ciudad*

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a subasta pública el servicio de recaudación del arbitrio mencionado por el plazo de cinco años, contados desde 1 de enero de 1941 hasta 31 de diciembre de 1945.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las doce horas del siguiente día después de transcurridos veinte hábiles a contar desde el inmediato al en que el anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si ese día resultara festivo o inhábil, se realizará en el siguiente inmediato que no lo sea.

Tendrá efecto bajo la presidencia del señor Alcalde o del que ejerza sus funciones, asistiendo también al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento, el Secretario de éste y un notario como autorizante.

Los pliegos de condiciones, tarifas y ordenanzas del impuesto y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficinas para el público, todos los días no feriados que meden desde el del anuncio hasta el del remate.

El precio tipo para estas subastas es de treinta mil pesetas, por cada año de los que comprende el contrato, que hacen un total de ciento cincuenta mil pesetas en los cinco años. Dicha cantidad podrá mejorarse, adjudicándose el remate al licitador que haga mayor aumento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, la fianza provisional de siete mil quinientas pesetas, importe del cinco por ciento del precio correspondiente a los cinco años.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado, de la clase sexta (4,50 pesetas), con arreglo al modelo que al final se inserta, serán entregadas, bajo pliegos cerrados, en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, todos los días hábiles durante las horas de oficina, acompañándose por se-

parado los resguardos de depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Para el bastanteo de poderes pueden utilizarse los servicios de cualquiera de los señores letrados en ejercicio en esta ciudad.

Los proponentes deberán reunir los requisitos determinados en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y no podrán ser contratistas los que exceptúa el artículo 9.º del mismo.

El rematante prestará como fianza definitiva dentro del plazo de diez días, siguientes a la adjudicación definitiva, la cantidad a que ascienda el diez por ciento del importe total de la contrata en los cinco años.

Plasencia, 4 de diciembre de 1940.  
El Presidente de la Comisión Gestora, Vicente Simón.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio....., provisto de cédula personal, tarifa....., clase....., núm....., expedida en..... con fecha....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la subasta del arriendo del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, durante el plazo de primero de enero de 1941 a 31 de diciembre de 1945, inclusive, en esta ciudad de Plasencia, acepta el pliego de condiciones que sirve de base a la indicada subasta, y las ordenanzas y tarifas aprobadas para la exacción del arbitrio dicho, y ofrece realizar el servicio por la cantidad anual de..... pesetas, o sea un total de ..... pesetas en los cinco años.—Fecha y firma.  
2.771—O

#### AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

##### Anuncio

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta el solar que se emplaza con fachada a la Avenida del Oeste, continuando la calle de Quevedo, y junto al que forma la esquina de dicha Avenida con la plaza Pellicers, de una medida superficial de 691,56 metros cuadrados, con sujeción a las bases aprobadas por dicha Corporación en 29 de julio y 13 de noviembre últimos, que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de cuatrocientas catorce mil novecientas treinta y seis pesetas al alza.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de veinte mil setecientas cuarenta y seis pesetas con ochenta céntimos, equivalente al cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo de base a la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico o en valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación municipal o en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el plazo, concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando la subasta del referido solar, no se formuló ninguna.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del notario que en la misma actúe y autorice el contrato, Derechos reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor concejal en representación de la Corporación y el notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en pliegos cerrados acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder notarial en su caso, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de un

solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que se emplaza con fachada a la Avenida del Oeste, continuando la calle de Quevedo y junto al que forma la esquina de dicha Avenida con la plaza de Pellicers".

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior del en que se señale para celebrar la misma, en los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., enterado de las bases aprobadas para la venta en pública subasta de un solar que se emplaza con fachada a la Avenida del Oeste, continuando la calle de Quevedo y junto al que forma la esquina de dicha Avenida con la plaza de Pellicers, cuya subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día..... de..... de 1940, conforme en un todo con las expresadas bases, se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)  
Valencia, 2 de diciembre de 1940.—  
El Alcalde (ilegible).  
2.772—O

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 29 de agosto de 1935, con los números 320.546 de entrada y 140.804 de registro, correspondiente a un depósito de 6.500 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por don José López González para garantía de las obras de acopio y reparación de la carretera de Saucjo a Peñarubia, kilómetros 10 al 24, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin ha-

berlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

5.831-X-O

## A N U N C I O S PARTICULARES

### CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, se advierte por segunda vez a los poseedores de cédulas «Caja de Emisiones», que en el número 297 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 23 de octubre de 1940, aparece la octava relación de cédulas objeto de denuncia en esta Sociedad emisora.

El plazo para formular oposición termina el 23 de enero de 1941.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.—  
El Consejero Secretario, J. Garralda.  
5.866-X-P

### BANCO ARAGONÉS DE CREDITO

Zaragoza

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 1.827, expedido por este Banco a favor de doña Elvira Gamundi, comprensivo de acciones Banco Aragonés de Crédito, serie A, por pesetas nominales 8.500, se hace saber, para que la persona que se crea con derecho a reclamación, se presente en nuestras oficinas (Coso, 35).

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se procederá a la anulación del referido resguardo, expidiéndose otro nuevo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1940.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

5.870-X-P

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PENARROYA Y PUERTO-LLANO

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta General que con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria se celebrará en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 30, primero, el día 29 de di-

ciembre, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas relativas a las operaciones sociales desde el primer día de enero de 1936.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.—  
El Consejero director, José Agudo.  
5.871-X-P

#### FÁBRICANTES DE SUELAS DE CAUCHO AGLOMERADO, S. A.

Elche

Condiciones de suscripción de 1.500 acciones ordinarias, tercera serie, de 500 pesetas cada una de ellas, conservadas en cartera, números 1 al 1.500, ambos inclusivos, otorgadas en Junta general extraordinaria, de 25 de abril del corriente año, que se ponen en circulación, de acuerdo con la autorización conferida al Consejo de Administración por la indicada Junta general.

Primera. Los tenedores de las 8.999 acciones ordinarias de 250 pesetas cada una de ellas, y de las cien acciones de diez pesetas, hoy en circulación, tienen derecho preferente para suscribir las 1.500 acciones ordinarias números 1 al 1.500 de la tercera serie, conservadas en cartera de la Sociedad, cuyos títulos se emiten por todo su valor nominal, o sean, de 500 pesetas cada uno de ellos, correspondiéndoles por lo tanto a los accionistas a razón de una acción nueva, por cada seis de la segunda serie. Cada veinticinco acciones de diez pesetas, equivale a una de doscientas cincuenta. Los accionistas podrán agruparse para suscribir títulos indivisibles de 500 pesetas nominales cada uno; ya que no se tendrán en cuenta las fracciones que resulten al ejercitar sus derechos.

Segunda. La suscripción de las 1.500 acciones al portador, se abrirá el 16 del mes actual, en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la Avenida del General Primo de Rivera, 46, de Elche, y quedará cerrada el 31 del mismo mes, entendiéndose que renuncian al derecho de suscripción los accionistas que no lo hayan ejecutado dentro de este plazo.

Tercera. El derecho de suscripción se acreditará mediante la entrega de seis cupones del núm. 4, de las acciones ordinarias de la segunda serie, o sean las de 250 pesetas hoy en circulación, por cada una de las acciones nuevas que se suscriban. Cada 25 cupones núm. 4 de las acciones de diez pesetas, equivalen a un cupón de las de doscientas cincuenta. Este cupón número 4 no tendrá, por lo tanto, otra finalidad que la de utilizar el derecho de suscripción, quedando

anulado a los efectos de pago de dividendos.

Cuarta. El pago se verificará al contado, debiendo realizarse en el momento de la suscripción, en cuyo acto se entregará al suscriptor un resguardo provisional, que será canjeado a la entrega de los títulos correspondientes.

Quinta. Los suscriptores deberán acreditar la legítima posesión de las acciones de segunda serie, a los efectos del Decreto de 19 de septiembre de 1939.

Sexta. La Sociedad "Fabricantes de suelas de caucho aglomerado, S. A." se reserva la facultad de prohibir la posesión y transmisión de estas acciones a favor de extranjeros.

Séptima. Las nuevas acciones entrarán desde el año 1941, a participar en los beneficios sociales.

Elche, a 5 de diciembre de 1940.—  
El Gerente, Antonio Brotons.—  
Visto bueno, el Presidente, Lorenzo Fernoll.

#### VIAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Madrid

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria en el domicilio social, Mayor número 6, a las dieciséis horas del día 19 de diciembre corriente, para tratar de la reforma de los Estatutos y del aumento del capital social.

En el caso de no poderse celebrar por no concurrir suficiente número de accionistas, se aplazará la reunión de la Junta para el siguiente día a la misma hora.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—  
Vias y Construcciones, S. A. El Presidente del Consejo, Juan Corrales.  
5.890—X—P

#### «LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL» COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 28.192, contratada por doña Manuela Jiménez Urbieto, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.—  
Por la Compañía: Un Director, Luis Hermida Higuera.  
5.897 X P

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos números 57.072 de 4 cédulas B. H. 6 por 100; 62.559, de 8 cédulas B. H. 6 por 100; 63.741, de 6 cédulas B. H. 6 por 100; 66.004, de 4 cédulas B. H., 6 por 100; 68.771, de 6 cédulas B. H., 6 por 100; 78.411, de 4 cédulas B. H., 6 por 100; 78.535, de 6 cédulas B. H., 6 por 100; 78.985, de 4 cédulas B. H., 6 por 100; 81.257, de 13 cédulas, Banco Hipotecario, 6 por 100; 82.967, de 16 obligaciones C. Lozoya, 5 por 100; los diez de don Luis Díaz Caneja y Pando; 81.128, de 10 cédulas B. H., 5,50 por 100, de doña Jenny Sussman Mandowsky; 80.044, de 12 cédulas Banco Hipotecario, 5,50 por 100, de doña Jenny Sussman Mandowsky y don Carlos Albretch Vitt, indistintamente; 66.774, de 50 cédulas B. H., 5 por 100; 66.803, de 100 cédulas B. H., 5 por 100; 67.196, de 23 cédulas Banco Hipotecario, 5 por 100; 68.216, de 30 cédulas B. H., 5 por 100; 66.775, de 40 cédulas B. H., 5,50 por 100, los cinco de don Teodoro Alonso Rodríguez; 55.250, de 16 cédulas B. H., 6 por 100, de don Eduardo Verdejo Ramírez; 78.957, de 62 cédulas B. H., 6 por 100; 79.217, de 50 cédulas B. H., 6 por 100, los dos de don Mauro Díaz Caneja y Cortina.

Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—  
El Secretario General, Valentín García Martínez de Velasco  
5.899—X—P

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los duplicados de los resguardos núms. 70.932, de 38 cédulas B. H., 6 por 100, de doña Josefa Velázquez Duro y Fernández Duro, nudo-proprietario y don Manuel Gómez del Villar, usufructuario vitalicio; 57.444, de 85 cédulas B. H., 5 por 100, de don Juan Matesanz Munió; 60.424, de 200 cédulas B. H., 5 por 100, de don Juan Matesanz Munió y Rosa Román y de La Chica, indistintamente.

Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro

del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos triplicados, quedando anulados los anteriores y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—  
El Secretario General, Valentín García Martínez de Velasco.  
5.898—X—P

### SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPANOLA

Madrid

#### Amortización de obligaciones

Se anuncia al público, por si algún obligacionista desea presenciario, que el día 10 del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, calle de Nicolás María Rivero, 10, el sorteo para la amortización del número de obligaciones que deben recogerse en 31 de diciembre de 1940, correspondientes a las emisiones 1.ª de 1913 y series A de 1919, B de 1922, C de 1925 y D del mismo año.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.—  
El Secretario general, Angel Luis de La Herrán.  
5.873—X—P

### BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. A. 280.469, de pesetas nominales 7.000, en Amortizable 4 por 100, 1935, expedido por este establecimiento en 23-11-935, a favor de doña Mauricia González Pérez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los arts. 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.  
El Secretario general, Santiago Regueiro.  
5.874—X—P

### BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado cuatro extractos de inscripción de acciones de

este Banco, comprensivo el primero de diez acciones, números 120.784 al 793, en extracto fecha 23 de marzo de 1936; el segundo de una acción, número 135.481, en extracto de igual fecha; el tercero de diez acciones, números 48.840 a 849, en extracto fecha 29 de mayo de 1936, y el cuarto de tres acciones, números 335.467 al 469, en extracto de 24 de junio de 1936, a favor de don Carlos Manuel Lizasoain, Vergara, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.  
El Secretario general, Santiago Regueiro.  
5.875—X—P

### COLEGIO BLANDENSE, S. A.

Blanes

#### Anuncio

Habiendo recuperado el edificio Colegio, de propiedad de esta Sociedad, y a fin de poder reemprender las actividades sociales, reorganizando la Enseñanza, que constituye el fin primordial de esta Empresa, se convoca a todos los señores accionistas de la misma o a sus derecho-habientes, para que concurran a la Junta General Extraordinaria que se convoca para el día 30 de diciembre próximo, a las diez horas, en el edificio social, para proceder a la designación de la nueva Junta Directiva y reforma de los Estatutos Sociales.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones que poseen a su nombre, o en su caso, los documentos acreditativos de su pertenencia.

Blanes, a 30 de noviembre de 1940.  
Por la Junta Directiva.—El Secretario (ilegible).  
5.863—X—P

### BANCO ZARAGOZANO

Zaragoza

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio del año actual y según el artículo 10 de la Reglamentación

Nacional de Trabajo en la Banca Privada y artículos concordantes del Reglamento Interior del Banco Zaragozano, se convocan concursos-oposición para cubrir las vacantes de personal auxiliar administrativo y personal subalterno existentes en la Central y Sucursales del Banco.

Las plazas correspondientes a los candidatos que tengan la condición de mutilados quedarán reservadas a éstos. En la provisión de las demás, se guardará la preferencia legal establecida en favor de los ex combatientes, ex cautivos, etcétera.

Las condiciones generales para concurrir a estos concursos, serán:

1.ª Nacionalidad española.  
2.ª Edad: la establecida en las disposiciones legales vigentes; serán dispensados de este requisito el personal que en la actualidad ocupe provisionalmente alguna vacante en la entidad.

3.ª Buena salud.

4.ª Moralidad intachable.

Los requisitos 1.º y 2.º se acreditarán mediante certificación de nacimiento o acta de nacionalidad en su caso; el 3.º, mediante certificación expedida, previo reconocimiento facultativo, por médico del Banco o en defecto de éste por el que el propio Banco designe, y el requisito 4.º por certificación expedida por el Alcalde, Autoridades Gubernativas o Eclesiásticas y certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite no haber sido condenado a pena correccional ni afflictiva.

Los que aleguen su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etcétera, presentarán, además de las anteriores, el documento que acredite dicha condición.

Toda esta documentación, en unión de la instancia, debidamente reintegrada, deberá presentarse al Jefe de Personal de la entidad, Coso, 47 y 49, Zaragoza, dentro de diez días a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no admitiéndose documentación alguna después de dicha fecha.

Para estar dentro de plazo la documentación citada, podrá entregarse en cualquiera de las Sucursales del Banco, dentro de los citados diez días. El personal que presta eventualmente servicio en la entidad y que en su debido tiempo presentó la documentación exigida, estará exento de presentar ninguna otra.

El Secretario del Tribunal correspondiente, cinco días antes de verificarse los ejercicios hará pública la relación nominal de los admitidos al concurso. Los excluidos podrán reclamar ante el mismo Tribunal dentro de las 48 horas siguientes.

Los ejercicios tendrán lugar simul-

táneamente en las Oficinas del Banco en Zaragoza (Coso, 47 y 49), Barcelona (Ronda Universidad, 35) y Madrid (Nicolás María Rivero, 4 y 6). En la primera plaza, los relativos a Aragón, Rioja y Soria; en la segunda, los relativos a Cataluña, y en la tercera el del resto de España.

En cada una de estas tres oficinas se constituirá un Tribunal, integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior de Trabajo del Banco. Formará parte del Tribunal un representante del Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo.

El concurso-oposición dará comienzo el día 2 de enero de 1941 y los candidatos que por reunir las condiciones exigidas sean admitidos a ellas, serán sometidos a un examen de conocimientos que consistirá:

Para el personal subalterno.—Dos ejercicios, uno de escritura al dictado y lectura y el otro sobre nociones elementales de Aritmética y rudimentos de operaciones de Banca.

Para el personal auxiliar.—El examen se verificará en dos ejercicios: uno, escrito, consistente en escritura al dictado de un trozo literario y análisis gramatical del mismo, escritura mecanográfica y redacción de cartas comerciales, resolución de supuestos contables y problemas de Cálculo Mercantil, y otro, oral, sobre Geografía, Historia de España, Legislación Mercantil, Contabilidad y Cálculo Mercantil.

Cada uno de los ejercicios, que serán eliminatorios, se calificará con una de las tres notas siguientes: insuficiente, apto y excelente, bien entendido que el declarado insuficiente en cualquiera de los dos ejercicios será eliminado de la oposición.

El Tribunal fijará al constituirse la puntuación que debe aplicar a los ejercicios de examen, ajustándose a las normas de proporcionalidad establecidas en el artículo 23 del Reglamento Interior de Trabajo del Banco. Acabados los ejercicios, el Tribunal de la Central refundirá en una relación los nombres de todos los candidatos que hubieren sido aprobados con puntuación superior a la mínima, ordenándola de mayor a menor, según el número total de puntos obtenidos por cada uno en el conjunto de los ejercicios, y con ella a la vista, redactará otra en la que se pondrá en cabeza a los candidatos aprobados con puntuación superior a la mínima, que reuniesen la condición de ex combatientes, ex cautivos, etc., y elevará ambas listas a la Dirección General del Banco, para que ésta la someta al Consejo de Administración, a fin de que el mismo haga los oportunos

nombramientos a los aspirantes que resulten con plaza.

Las vacantes existentes, son: 55 de personal auxiliar y 15 de subalterno, las cuales se repartirán entre los tres Tribunales del modo siguiente: Tribunal de Zaragoza, 26 vacantes de auxiliar y 3 de subalternos; Tribunal de Barcelona, 10 vacantes de auxiliar y ocho de subalterno; Tribunal de Madrid, 18 vacantes de auxiliar y cuatro de subalterno.

A estas cifras se añadirán las que se originen hasta el día en que termine la oposición.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1940.—Banco Zaragozano.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.  
5.864-X-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Secretaría

*Relación del pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo*

Pleito número 16.155, Compañía de Aguas de Burgos, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 4 de abril de 1936, sobre liquidación por tarifa tercera de utilidades.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.—El Secretario - Decano, Cipriano Martín Blas.  
1.338-A. J.

#### MADRID

#### Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Enrique y don Ernesto Acuña Gallart, naturales de Madrid, hijos de Benito y de María, solteros, teniendo lugar su fallecimiento cuando contaban 47 y 50 años de edad, respectivamente, y en Madrid, inmediaciones de la cárcel de Porlier, el día quince de agosto de 1936, y que reclaman la herencia de ambos sus primos carnales, doña Joaquina Asunción Amalia Guillerma Logroño Gallart y don Antonio Carmelo Logroño Gallart, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, en el que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de don Enrique y don Ernesto Acuña Gallart.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ex-

pido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 21 de noviembre de 1940.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.  
5.868-X-A J

#### MURIAS DE PAREDES

Don Fermín Arienza García, Juez de Primera Instancia en funciones de Murias de Paredes y su partido por vacante.

Hago saber: Que con fecha 16 de julio último falleció en el pueblo de Orallo doña Balbina Gancedo Rodríguez sin haber otorgado testamento y a la edad de 75 años, en estado de soltería y sin dejar descendientes ni ascendientes, la cual era natural de dicho pueblo y sin dejar parientes colaterales más próximos que sus primos carnales, o sea, en el cuarto grado de parentesco, que don José y doña Emilia Gancedo Rodríguez, doña María del Carmen, don Ceferino y doña Isabel González Gancedo, doña Isabel, don Primitivo y don Tomás Otero Gancedo, don Plácido Gancedo Pérez, doña Teresa, don José y doña Vitalia Gancedo Otero, los cuales son los que reclaman la herencia como parientes más próximos de la línea paterna de la finada.

En su virtud, se llama a los que con igual o mejor derecho se crean a la herencia de la causante, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes, acreditándolo con los documentos necesarios y el árbol genealógico y previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes, a 30 de noviembre de 1940.—El Juez, Fermín Arienza.

5.869-X-A J

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Ricardo González Amil-España, Juez de Primera Instancia del partido de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Juan Oracio Calvo Vázquez, hijo de Flora, vecino que fué de Neda, y que se ausentó para América, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo desde hace veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas tengan noticia alguna de aquél, lo participen a este Juzgado.

El Ferrol del Caudillo, 24 de septiembre de 1940.—El Secretario, P. H., Angel Tenor.—El Juez, Ricardo González.

5.872-X-A J

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel. Vocales: don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a 21 de septiembre de 1940.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 587 de 1939, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, con el número 1.008 seguido de orden de ésta contra don Julián Villalabeitia Sagasti, mayor de edad, casado, mecánico dentista, domiciliado últimamente en Munguía (Vizcaya) y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara, que don Julián Villalabeitia Sagasti, de filiación nacionalista vasco, en cuyo partido militaba antes y después del 18 de julio de 1936, era persona significada en el pueblo de Munguía, en el que se distinguió en la propaganda electoral por dicho partido; durante el período rojo-separatista permaneció en el pueblo sin que conste la actuación que tuviera, que es de suponer fuese de identificación con la subversión marxista ya que evacuó esta provincia a su liberación marchando al extranjero, de donde no ha regresado. Sus bienes conocidos ascienden a unas 5.600 pesetas, más la propiedad de un piso en Munguía y se desconocen sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa ninguna alegación se produjo en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de menos graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), e) y n), y 8.º, grupo 3.º de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Julián Villalabeitia Sagasti por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y

económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Julián Villalabeitia Sagasti, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de pago al Estado de la cantidad de dos mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser requerido para ello, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.—Y desconociéndose el paradero del inculcado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 23 de septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R P.—22.005

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 677 del presente año, seguido contra José María Quesada Sandra, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en 17 de julio del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de dos mil pesetas, o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los familiares del inculcado, extiendo el presente en Ceuta, a 24 de septiembre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

R P.—21.819

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

#### Edictos

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado Rosendo García García, de 52 años, casado, labrador, vecino de Mayanca, en el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), por la sentencia núm. 358/940 de este Tribunal, en el expediente número 18 de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia número uno de La Coruña, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para cargos públicos, de mando o de confianza y directivos.

La Coruña, a 27 de septiemb're de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—21.821

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado don Germán Berguer Gómez, de 68 años, casado, odontólogo, hijo de don Manuel y de doña Segunda, natural y vecino de esta ciudad, por la sentencia número 334-940, dictada en el expediente número 2 de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de dicha provincia, el referido expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de seis años de inhabilitación especial para cargos públicos de mando o de confianza y directivos.

La Coruña, a 27 de septiemb're de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—21.822

En expediente de Responsabilidad Civil número 169 de 1937, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense, por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de dicha provincia, se dictó por la Autoridad Militar competente en 25 de mayo de 1938, resolución condenando a don Manuel García Barros, de 47 años, casado, Teniente de Ingenieros, hijo de Francisco y Dolores, natural de Cadavos-Mezquita (Orense), al pago del valor total de sus bienes en concepto de responsabilidad civil.

Lo que se hace saber a los herederos del sancionado, a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939, y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre del mismo año.

R P.—21.822

La Coruña, a 26 de septiemb're de

1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—21.823

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado don Ramón Ferreiro Lago, de 66 años, casado, Notario, y vecino de Carballo (La Coruña), por la sentencia número 392/940, dictada por este Tribunal en el expediente número 23 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Carballo, el referido expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, de confianza y directivos.

La Coruña, a 27 de septiembre de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—21.824

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 255/940, dictada por este Tribunal en el expediente número 27 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de La Coruña contra Daniel Carames Mato, de 28 años, soltero, Perito Mercantil, y actualmente empleado en la Sucursal del Banco de La Coruña en Cee, natural y vecino de Corcubión (Coruña), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando o de confianza.

La Coruña, a 27 de septiembre de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—21.825

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado Bernabé Vecino Martín, de 56 años, casado, industrial, hijo de Marcelo y Lucía, natural de Piedrahita de Castro (Zamora), y vecino de Orense, por la sentencia número 253/940, dictada en el expediente número 30 de 1939 seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Orense, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a 26 de septiembre de

1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—21.826

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

#### Anuncios

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo a la inculpada María Madinaveitia Ortiz de Zárate, en el expediente número 1.251, seguido ante el mismo, ha recobrado aquella la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 27 de septiembre de 1940.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R P.—21.872

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de diez mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Emilio González García en sentencia firme dictada en 17 de agosto último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa, con el número 265, correspondiente al rollo número 791, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 27 de septiembre de 1940.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R P.—21.873

#### Edictos

En el expediente número 2, dimanante de rollo número 914, instruido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra contra el inculcado Martín Glaria López, vecino que fué de Burgui, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de dos mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 15 de abril de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requere-

rimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a 28 de septiembre de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—21.874

En el expediente número 511, dimanante de rollo número 731, instruido por la Comisión de Incautaciones de Navarra, contra el inculcado Miguel Elizalde Lacabe, vecino que fué de Berbinzana, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de cincuenta pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 2 de agosto de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a 28 de septiembre de 1940. El Secretario, Rafael Alba.

R P.—21.875

En el expediente número 40, dimanante de rollo número 804, instruido por la Comisión de Incautaciones de Navarra, contra el inculcado Aquilino Ancin Indart, vecino que fué de Tafalla, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de trescientas pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal, con fecha 5 de julio de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a 28 de septiembre de 1940. El Secretario, Rafael Alba.

R P.—21.876

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

#### Edictos

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Joaquín Escrig Marcos, en sentencia firme dictada en este Tribunal Regional en expediente número 373-a, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de

sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas,

Valencia, 27 de septiembre de 1940. Ante mí: El Secretario, Mariano S. Martí.—El Presidente, Eugenio Serrano.

R P.—21.883

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a José Peris Soler en sentencia firme dictada en este Tribunal Regional en expediente número 898-b, instruído contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas,

Valencia, 28 de septiembre de 1940. Ante mí: El Secretario, Mariano S. Martí.—El Presidente, Eugenio Serrano.

R P.—21.884

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a José Ventura Cherta, en sentencia firme dictada en este Tribunal Regional en expediente número 3.131, instruído contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas,

Valencia, 28 de septiembre de 1940. Ante mí: El Secretario, Mariano S. Martí.—El Presidente, Eugenio Serrano.

R P.—21.885

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

##### Edicto

En expediente de Responsabilidad Civil número 214 de 1937, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de dicha provincia, se dictó por la Autoridad Militar competente en 5 de agosto de 1938, resolución condenando a los vecinos de Jarés-La Vega

(Orense) y ausentes, en ignorado paradero, a las sanciones que a continuación se expresan:

Angel Sánchez Yáñez, casado, labrador, 150 pesetas, o el mayor valor que sus bienes resulten tener.

José Félix Lorenzo, de 46 años, casado, labrador, 1.500 pesetas.

Domingo Vázquez Lorenzo, de 64 años, viudo, labrador, 2.000 pesetas o el mayor valor que sus bienes resulten tener.

Alfonso Ortega Prada, de 30 años, casado, 250 pesetas, en concepto de responsabilidad civil.

Lo que se hace saber a los sancionados a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939, y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre del mismo año.

La Coruña, a 28 de septiembre de 1940.—El Secretario, Luis Mesa.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto R P.—21.896

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales—como particulares, y al público en general, que los encartados que luego se dirá, a los que se les ha seguido expediente de responsabilidad política, han recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de las sanciones que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao les han sido impuestas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a 17 de noviembre de 1940.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario (ilegible).

##### Relación que se cita

Pablo Beñarán Ormazábal, mayor de edad, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en Valmaseda (Vizcaya).

Roberto García Murri, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado últimamente en Bilbao.

Martín Bergareche Arrizabalaga, mayor de edad, casado, domiciliado en Zaldívar (Vizcaya).

Fernando Bourgeaud Arana, mayor de edad, casado, odontólogo, domiciliado en Bilbao.

R P.—21.898-11

#### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B O número ...) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes o aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ORENSE

Don Federico Acosta y Noriega, Teniente Auxiliar de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha iniciado, por orden del Tribunal Superior la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Fernando Rodríguez Rodríguez, natural de La Mezquita y actualmente residente en San Pablo (Brasil), a quien por el presente cito, llamo y emplazo para que en el improrrogable término de cinco días, o en el de diez, si hubiere causa de fuerza mayor justificable, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de mandatario, a tenor del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y demás concordantes, para darle lectura de los cargos que se le imputan y hacerle las prevenciones que determina el artículo 49, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Orense, a 21 de septiembre de 1940.—El Secretario, P. S. M., Remigio Rodríguez.—El Juez Instructor, Federico Acosta.

R P.—21.871

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CASTELLON**

*Cédula de citación*

En los expedientes seguidos contra José Castelló Tárrega y Arroyo y Juan Aragonéz Cucala, vecinos de Castellón, los cuales se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez providencia mandándoles citar para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial, segundo piso, de esta capital, en el término de cinco días, a partir de aquel en que aparezca la presente publicada en los «Boletines Oficiales», bajo apérecimiento de que en caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarlos ni oírlos.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente en Castellón a 28 de septiembre de 1940.—El Secretario, Ramón Martín.

R P.—21.817

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA**

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se cite, llame y emplace a Mariano González Herrera, vecino de Ceuta, con domicilio en Jaudenes, número 6, en ignorado paradero.

Methirán Tulcidas, de 44 años, comerciante, hijo de Tulcidas y Gamigabai, natural de Hydesabad, vecino que fué de Ceuta.

Adolfo Prado Prado, vecino de Ceuta, en ignorado paradero.

Mariano Granullaque González, Capitán del Ejército

Federico del Valle Padules, Capitán Médico del Cuerpo de Asalto.

Joaquín Lucianiéres Riesco, Teniente de Infantería, vecino de Ceuta.

Ernesto Selles Rivas, de profesión militar, vecino que fué de Ceuta.

Florencio Alvarez Miguel, Auxiliar Subalterno del Ejército, vecino que fué de Ceuta.

José Aflele Nahon, vecino que fué de Ceuta.

Francisco Caballero Cano, Teniente del Ejército, vecino que fué de Ceuta.

Demetrio Aonso Estevill, natural de Gibraltar, súbdito inglés, vecino que fué de Ceuta.

Juan Morçno González, hijo de José

y de Catalina, natural de Gibraleón, de 47 años, practicante, vecino que fué de Ceuta.

Manuel Guillén Delgado, vecino que fué de Ceuta.

Manuel Abad Abad, natural de Almería, de 49 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Concepción, vecino que fué de Larache; Ramón Bellas Lamas, natural de Puentedeume (Coruña), de treinta y cuatro años, casado, hijo de Gerardo y Nemesia, maquinista; o a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de Responsabilidades Políticas, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor para darle lectura de los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste, sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta, a 26 de septiembre de 1940.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º: El Juez Instructor, Antonino Muñoz.

R P.—21.818

*Edicto*

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 248, de fecha 4 de septiembre del corriente y en su página 4.804, que se instruya expediente de Responsabilidad Política número 818 contra Antonio Herrera Cabo, militar, y vecino de Tetuán, y siendo el verdadero nombre del expedientado de referencia el de Antonio Barrera Cabo, de 49 años, casado, militar y vecino de Tetuán; por el presente hago la oportuna rectificación.

Dado en Ceuta, a 26 de septiembre de 1940.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonino Muñoz.

R P.—21.820

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PONTEVEDRA**

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 176 de 24 de junio último, página 3.025 de su anexo único, se publicó anuncio de incoación de expediente a José Valverde Santana, y por el presente se rectifica tal anuncio, haciéndose constar que a quien se instruye proce-

dimiento es a José Valverde Santomé, de 28 años, casado, marinero, natural y vecino de Moaña.

Pontevedra, 25 de septiembre de 1940.—El Juez Instructor, Gerardo Martínez.

R P.—21.880

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO**

Don Manuel Fernández Cid, Sargento de Infantería, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que en este Juzgado obra carta-orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, a la que se acompaña providencia que es del siguiente tenor literal:

«Providencia.—Sres.: Martínez Nieto, Presidente.—Del Río Díaz.—Quiroga y M. de Pison.—En La Coruña, a 25 de junio de 1940.—De conformidad con lo informado por el Ponente, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término de tres días al inculcado Valentín Fernández Uría, vecino de Castañedo, en Navia de Suarna, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa; notifíquesele esta resolución y hágasele saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario, y valerse o no de Abogado para su defensa, pero que los honorarios de ésta, serán siempre de cuenta de quien lo designe.—Líbrese el oportuno oficio al Juez Instructor Provincial de Lugo, para cumplimiento de lo acordado, debiendo tener en cuenta lo que preceptúa el apartado c) del artículo 29 de la referida Ley.—Vencidos los términos, dese cuenta.—Se acordó así y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que yo, Secretario, doy fe.—Hay una rúbrica.—Santiago, rubricado.—Es copia.—El Secretario.—Vicente Santiago, rubricado.—Hay un sello en tinta con el escudo nacional al centro, que dice: Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. La Coruña.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al inculcado Valentín Fernández Uría, que se halla en ignorado paradero, libro el presente con el visado del señor Juez en Lugo, a 28 de septiembre de 1940.—Manuel Fernández Cid.—V.º B.º: El Juez Instructor Provincial (ilegible).

R P.—21.897